



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00299 -00
ACCIONANTE:	IRMA ELENA USUGA SIERRA C.C. 42.969.029
APODERADA:	OLGA LUCÍA ESPINAL CORREA T.P. 152.133
ACCIONADA:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	AUTO QUE ADMITE TUTELA LUEGO DE CUMPLIR REQUISITOS EXIGIDOS

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y en consideración a que se dio cabal cumplimiento a las exigencias contenidas en el auto adiado 19 de julio de 2021, el Despacho **ADMITE** la acción de tutela incoada a través de apoderada judicial idónea, por **IRMA ELENA USUGA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.969.029, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en cabeza de **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE** quien funge como Representante Legal, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Notifíquese este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción e invoque la práctica de las pruebas que considere conducentes.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

962295b33dcd4e59d5a3e964cb6d58b8b61c65d57b20a131a53eedc78eff9b1e

Documento generado en 21/07/2021 05:08:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**